



## **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO 05001 31 10 008 2023 00113 00**

De conformidad con el artículo 396 del CGP y con la ley 1996 de 2019 se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia virtual de este proceso verbal sumario para adjudicación judicial de persona de apoyo, la que se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto se agenda el día **MARTE CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am)**. El vínculo de invitación a la diligencia se remitirá oportunamente a las partes procesales vía correo electrónico.

De conformidad con el ordinal séptimo del artículo 396 del CGP se decretan como pruebas,

Tener en su valor legal los siguientes **DOCUMENTOS**:

- Copia del registro civil de nacimiento de la afectada señora Blanca Libia del Socorro Marín
- Copia del registro civil de matrimonio de la afectada señora Blanca Libia del Socorro Marín con el señor Samuel Zapata Tabares
- Copia de la partida de matrimonio católico expedida por la Diócesis de Caldas
- Copia del registro civil de nacimiento de la accionante señora Luz Dary Zapata Marín (hija de la afectada)
- Copia del registro civil de nacimiento de la señora Alba Luz Zapata Marín (hija de la afectada)
- Copia del registro civil de nacimiento del señor Óscar Darío Zapata Marín (hijo de la afectada)
- Copia del registro civil de defunción del señor Samuel Zapata Tabares
- Copia del dictamen médico de salud mental del señor Óscar Darío Zapata Marín



- Copia del certificado psicológico de la afectada señora Blanca Libia Marín emitido por neurólogo clínico
- Copia del historial médico de la afectada
- Copia del certificado del Club de Mi Abuelo – Hogar del Adulto Mayor correspondiente a la señora Blanca Libia Marín
- El informe de valoración de apoyos requeridos por la afectada señora Blanca Libia Marín, realizado por el Instituto de Capacitación Los Álamos.
- 

Recibir los siguientes **TESTIMONIOS**, en relación a los hechos de la demanda y a las condiciones actuales de salud física y mental de la señora Blanca Libia del Socorro Marín, así como sobre la idoneidad de la accionante para brindar los apoyos requeridos:

- La señora ALBA LUZ ZAPATA MARÍN, hija de la afectada, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.479.694, dirección Calle 140 sur # 52 – 32 piso 2, barrio Mandalay, Caldas (Antioquia).

Se advierte a la parte accionante que en un plazo máximo de hasta dos días antes de la fecha agendada para la audiencia deberá informar una dirección de correo electrónico de la testigo para efectos de citarla a la diligencia.

#### **INTERROGATORIO:**

El solicitado por el curador *Ad Litem* de la accionada respecto a la accionante señora Luz Dary Zapata Marín.

#### **DE OFICIO:**

- El interrogatorio a las partes.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia traerá las consecuencias establecidas en el ordinal cuarto del artículo 372 del Código General del Proceso.



**NOTIFÍQUESE,**

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Veronica Maria Valderrama Rivera  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878c2dd542019b717496155453509f0cffeec9a5f82e29d242468beb5fcd21**  
Documento generado en 21/09/2023 11:06:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**